

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS		Versión y Fecha	V4 jul-24
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas			Código	1A-2.1-FR1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COM-2026-011
(Julio 28)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA – GECOLSA.
NIT:	860.002.576-1
R. LEGAL:	ÓSCAR HERNÁN PARDO PIÑEROS
CEDULA:	80.435.058 DE BOGOTÁ D. C.
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE - BOYACÁ
DURACIÓN:	DOS (2) MESES
VALOR:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$900.000.000,00)
FECHA:	JULIO 28 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de julio de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte ÓSCAR HERNÁN PARDO PIÑEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.058 de Bogotá D. C., quien actúa como representante legal de la firma GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA – GECOLSA., con NIT. 860.002.576-1, quien en adelante y para efectos legales del presente Contrato de compraventa se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones de la convocatoria de licitación pública No. ML-LIC-001 DE 2026, y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de Labranzagrande a REALIZAR SUMINISTRO DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE - BOYACÁ, conforme a su propuesta, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	MARCA COMERCIAL	REFERENCIA	VALOR \$ - COP
1	Realizar suministro de excavadora hidráulica sobre oruga para fortalecer el	UND	1	CATERPILLAR	320 GX	756.302.521,00

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS		Versión y Fecha	V4 jul-24
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas			Código	1A-2.1-FR1

	banco de maquinaria del municipio de Labranzagrande, conforme a ficha técnica					
					IVA	143.697.479,00
					TOTAL	\$900.000.000,00

CONDICIONES TECNICAS DE LA MÁQUINA REQUERIDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual debe cumplir con la siguiente ficha técnica:

No.	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
1	GENERAL	
2	Tipo	Excavadora de orugas
3	Marca	Caterpillar
4	Modelo o referencia	320 GX
5	Año de fabricación	2026
	PESOS	
6	Peso operacional (total) Kg	Mínimo 19,25 toneladas
	MOTOR	
7	Modelo	C4.4
8	Cilindros	4
9	Cilindraje (l)	Mínimo 4.4
10	Turbocargador	Si
11	Potencia (hp)	Mínimo 142 hp
12	Rpm	2.200 rpm
13	Control de emisión de gases contaminantes	Cumple con las normas de emisiones Tier 4 final de la EPA de EE.UU. y Stage V de la UE
	TREN DE RODAJE ORUGAS	
14	Ancho Zapata, mm	600
15	Entrevía, mm	2200
16	Ancho de tren de rodaje, mm	2800
17	Longitud de la cadena, mm	4.080

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

SISTEMA ELÉCTRICO		
18	Baterías	unidades de 950 CCA libres de mantenimiento
19	Luces	LED en cabina, chasis y pluma
20	Bomba de cebado de combustible	Incluida de accionamiento eléctrico
SISTEMA HIDRÁULICO		
21	Bomba(s) hidráulica (s)	De flujo variable
22	Flujo de la bomba hidráulica, gal/min	113 gal/min
23	Presión máxima equipo kPa	35000 kPa
24	Accionamiento sistema hidráulico	Sistema electrohidráulico
CAPACIDADES		
25	Tanque de combustible	103 gal
26	Sistema Hidráulico	57,6 gal
CABINA		
27	Tipo de cabina	Original del fabricante con Aire acondicionado
28	Pantalla	Incluida, con accionamiento táctil de mínimo 7"
29	Encendido	Sistema de encendido sin llave
30	Luz de techo y luces auxiliares de cabina	Si
31	Limpiabrisas	Si
32	Retrovisores	Si
EQUIPO		
33	Capacidad del balde	Mínimo 1.0 m3 – Marca Caterpillar
34	Tipo de balde	Equipado con todas sus protecciones anti desgaste laterales y dientes
35	Líneas auxiliares	Incluidas de fábrica.
BRAZO Y ACCESORIOS		
36	Largo del brazo	2,5 M.
37	Máxima altura de Corte, mm	9240 m. m.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

38	Profundidad máxima de excavación, mm	6310 m. m.
39	Alcance máximo horizontal, mm	9.470 mm
40	Máxima altura de carga, mm	6.280 mm.
41	Mínimo Radio del equipo de trabajo, mm	3700 mm.
42	Máxima fuerza de excavación del Brazo, kN	110 Kn
43	Máxima fuerza de excavación del Balde, kN	130 Kn.
44	Velocidad de Giro, rpm	Mínimo 11,1 rpm.
ACCESORIOS		
45	Graseras completas	Si en todos los puntos donde técnicamente sea necesario y con sus respectivos protectores
46	Escalones y plataforma acceso	Si
47	Kit de pasamanos completo	Si
48	Alarma de reversa	Si
50	Radio CD/MP3/USB/AUX/Bluetooth	Radio con entrada auxiliar, USB y Bluetooth con sus respectivos parlantes originales mínimo 2.
51	Conector auxiliar de potencia 12V	Si
SISTEMA DE FILTRACIÓN		
52	Sistema de filtración	Aire sellado, de doble elemento con precleaner integrado
GARANTÍA		
54	Garantía	Mínimo 1 año Sin Límite de horas
ADICIONALES		
56	Matricula del equipo	Se entrega el equipo debidamente matriculado en el RUNT con su respectivo documento de matrícula.
57	Mantenimiento	Se realizarán los Mantenimientos preventivos en el sitio de operación de la máquina, durante las primeras 1000 horas de trabajo, incluyendo insumos y repuestos originales, marca Caterpillar. Se incluye mano de obra calificada, desplazamientos del personal y viáticos.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS		Versión y Fecha	V4 jul-24
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas			Código	1A-2.1-FR1

58	Entrenamiento	Se realizará un entrenamiento en operación y mantenimiento, en el lugar de operación de la máquina durante mínimo 16 horas. El entrenamiento estará avalado bajo el programa técnico del fabricante.
59	Soporte para repuestos y distribución	Se garantiza al municipio un certificado directo del fabricante, donde certifica que Gecolsa está autorizado por el fabricante Caterpillar para su distribución y comercialización, además garantizar una disponibilidad de repuestos para la atención de la máquina a adquirir de mínimo 10 años.
60	Representación y soporte de la marca en el país	Se garantiza al municipio con un documento de la Superintendencia de Industria y Comercio que comercializa la marca en el mercado Colombiano como mínimo hace 15 años.
61	Sucursales Posventa	Se garantiza al municipio con un documento firmado por el representante legal que Gecolsa cuenta con Sucursales autorizadas en los departamentos de Boyacá y Casanare para la atención temprana, garantías y posventa.
62	Sistema de monitoreo	La máquina ofrecida contará con el sistema Vision Link de Caterpillar donde permitirá al municipio el uso para monitoreo de las condiciones de la máquina durante 5 años sin costo. Mínimo estará habilitado horas de trabajo diarias, recorridos diarios, geocercas, ubicación, consumo de combustible.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: **POR EL CONTRATISTA:** 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos y cantidades ofertadas de acuerdo al cuadro de la cláusula primera. 2) Dar cumplimiento a todas las obligaciones y riesgos a cargo de los contratistas establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria de licitación pública No. ML-LIC-001 DE 2026, las cuales fueron aceptadas al momento de presentar oferta y ratificadas con la suscripción del presente contrato. 3) Cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato, y de manera concreta, con las condiciones de equipo interdisciplinario propuesto. 5) Aspectos Ambientales: Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. 6) El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para el suministro de materiales, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. 7) En caso de incumplimiento o que por inadecuadas prácticas el Contratista se le impongan multas por la autoridad ambiental competente, el Supervisor solicitará la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRADE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

establecidos, en los pliegos de condiciones, por el municipio de Labranzagrande. 8) Las demás que por Ley le competen y las establecidas en el pliego de condiciones. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al Contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de este contrato. 2) Suministrar al contratista la información institucional que este requiera, para cumplir con el objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$900.000.000,00). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a favor del contratista a contra entrega del objeto contractual. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento y firma de las actas recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de Labranzagrande y demás normas que lo adicionen o modifiquen. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la protocolización del mismo. CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato adjudicado se tomará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal y presupuesto oficial No. 292 de mayo 14 de 2026, expedida por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010030106-131105-01-2402125	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas - FTE: RECURSOS DE CREDITO INTERNO	900.000.000,00
	TOTAL	900.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

Calidad de los bienes suministrados	Igual al valor de la cláusula penal, es decir el 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de planeación municipal. DECIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la realizar la EJECUCIÓN del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION. EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el Municipio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá subcontratar el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la realizar la EJECUCIÓN del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la realizar la EJECUCIÓN se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la realizar la EJECUCIÓN del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Todos los documentos que se solicitaron en el pliego de condiciones y los cuales forman parte de la propuesta presentada por el contratista, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Comunicación Y Transparencia	FORMATO DE COMUNICACIONES INTERNAS - EXTERNAS	Versión y Fecha	V4 jul-24	
Procedimiento	Comunicaciones Internas Y Externas		Código	1A-2.1-FR1	

sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Avenida Américas # 42ª - 21 de Bogotá D. C.
Teléfono:	3202716652 - 3202716652	318 8134210
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co	nestor_amado@gecolsa.com.co
	contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	
	alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es en el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

ÓSCAR HERNÁN PARDO PIÑEROS
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor externo